

24256 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 7 de noviembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,970	122,214
1 ECU	157,866	158,182
1 marco alemán	86,149	86,321
1 franco francés	24,932	24,982
1 libra esterlina	192,371	192,757
100 libras italianas	7,641	7,657
100 francos belgas y luxemburgueses	419,033	419,871
1 florín holandés	76,914	77,068
1 corona danesa	22,227	22,271
1 libra irlandesa	196,933	197,327
100 escudos portugueses	81,919	82,083
100 dracmas griegas	52,173	52,277
1 dólar canadiense	89,915	90,095
1 franco suizo	106,926	107,140
100 yenes japoneses	118,303	118,539
1 corona sueca	18,247	18,283
1 corona noruega	19,505	19,545
1 marco finlandés	28,685	28,743
1 chelín austríaco	12,244	12,268
1 dólar australiano	91,562	91,746
1 dólar neozelandés	79,829	79,989

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

24257 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1995, de la Consejería de Cultura y Deportes, incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor de la calzada romana del valle del Besaya, entre Somaconcha, término municipal de Pesquera; Media Concha, término municipal de Molledo, y Pie de Concha, término municipal de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por el Consejero de Cultura y Deportes, y viendo el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arqueológico y Arte Rupestre,

Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor de la calzada romana el valle del Besaya, entre Somaconcha, término municipal de Pesquera; Media Concha, término municipal de Molledo, y Pie de Concha, término municipal de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber a los Ayuntamientos de Pesquera, Molledo y Bárcena de Pie de Concha que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se describirá para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, motivando esta delimitación.

Descripción

La calzada romana del valle del Besaya discurre por un área montañosa, cubierta por formaciones boscosas autóctonas (robledales, castaños, hayedos). La anchura de la calzada oscila entre los 3 y los 4,10 metros, siendo esta medida la más común, la base de la calzada la forman piedras de pequeño tamaño y dimensiones irregulares. Este tramo de calzada pertenece a la «Via Legio VII Gemina Ad Portus Bledium», que unía los núcleos de población que en la actualidad se corresponde con León y Suances, tratándose de la principal arteria de comunicación entre la meseta y la costa cantábrica.

Delimitación del entorno afectado y motivación

La calzada romana del valle del Besaya se inicia a unos 500 metros del despoblado de Somaconcha (Pesquera) y próximo a un paraje denominado Peña del Cuervo, discurre en dirección norte hasta Mediaconcha (Molledo) y prosigue a modo de calle principal por este núcleo de población, continúa por dirección norte hasta un lugar llamado «Inglero», se continúa por la pista que une Somaconcha con Pie de Concha, prosigue el descenso hasta el citado pueblo, en el que se pierde la calzada al llegar a una pequeña plaza, tal como aparece en el plano unido al expediente.

La zona afectada por la incoación está formada por 15 metros a ambos lados de la calzada.

Los criterios seguidos para definir la delimitación de la zona arqueológica están en función de su interés histórico y de su emplazamiento.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la Resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 4 de octubre de 1995.—El Consejero, Francisco Javier López Marciano.